



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 01 de enero de 2025 ✓

PEDIDO No. CA-001-2025 ✓

Unidad Ejecutora: 001-003-0001 ✓

COORDINACION ACADEMICA ✓

Partida Presupuestaria:

2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 ✓

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	Mes	029	12
PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2025- 029-001-CA-ENCA DEL 01/01/2025 AL 31/12/2025. ✓			


 Jacqueline Gutiérrez
 Solicitante


 Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D.
 Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017





Escuela Nacional Central de Agricultura

-ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

"Aprender Haciendo"

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura:

CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el Acta número cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (048-2024) de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro (12-11-2024) en la que consta la Resolución ciento noventa guion dos mil veinticuatro (190-2024), la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

RESOLUCIÓN 190-2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- CONSIDERANDO

El Artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: "Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."

CONSIDERANDO

Que, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, señalan medularmente: "Para la contratación de Servicios técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Reglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento..."

CONSIDERANDO

Que, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 "Personal Temporal", Renglón 029 establece: "Otras remuneraciones de personal temporal". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

CONSIDERANDO

Que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029, no son servidores públicos, no pueden manejar fondos públicos, autorizar pagos, ni ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, por lo que no tienen derecho a las prestaciones laborales que sí tienen los servidores públicos, que se puede rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad, deben presentar informes mensuales y un informe final al terminar el contrato.

CONSIDERANDO

Que en Resolución 138-2023, proferida por el Consejo Directivo de la ENCA, se aprobó la Política de Contratación del Personal de la ENCA, el que tiene por objeto realizar el tipo de contratación conforme el tipo de trabajo, necesidad y justificación congruente con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, asimismo consta que este Consejo Directivo emitió oportunamente la resolución 169-2023, para que el Ing. Luis Fernando Pereira Rodas sea contratado bajo el renglón 022, finalmente, se emitió resolución 152-2024 del citado Consejo que, contiene aprobación del cambio al renglón 011 y regularización contractual para el personal de la ENCA, con base al listado proporcionado por la Sección de Personal.

CONSIDERANDO

Se tiene a la vista el oficio Ref. CA-252-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, del Coordinador Académico, mediante la cual traslada y respalda la solicitud presentada por Luis Fernando Pereira Rodas, contenida en oficio sin referencia, de fecha 14 de octubre 2024, de la cual, se puede desprender la necesidad de los servicios expuestos por el Coordinador Académico, al igual que la buena referencia que indica, para que el Ing. Luis Fernando Pereira Rodas deba seguir prestando sus servicios a la ENCA para el año 2025 bajo el renglón presupuestario 029, en concatenación con la petición expresa del peticionante, así como los avances y justificaciones presentadas para resolver su situación legal que le han impedido optar a otro renglón, este Consejo considera procedente acceder a dicha petición, sin perjuicio de la obligación del profesional Ing. Pereira Rodas de resolver en definitiva su situación para que pueda ser parte de la Política de Regularización antes referida, pues en caso contrario, podría prescindirse de sus servicios según las circunstancias de la situación, sin responsabilidad para la entidad.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura; 1, 2, 25 y 26 de la Ley General de Relaciones Laborales de la -ENCA- y su Personal; 1, 9, 44 inciso e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE

- I. Aprobar la contratación del Ing. Luis Fernando Pereira Rodas, para la prestación de servicios profesionales, bajo el renglón presupuestario 029, en la Coordinación Académica, con honorarios mensuales de Q12,950.00, para el año dos mil veinticinco, dada la necesidad del servicio.
- II. Se instruye a la Coordinación Académica, Sección de Personal, y Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para el efectivo cumplimiento de la presente resolución, observando los plazos y procedimientos legales, incluyendo la programación, modificación o readecuación que fueran necesarias.
- III. Esta resolución es de efectos inmediatos.
- IV. Notifíquese.

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en dos hojas con membrete de la Institución, el trece de noviembre del dos mil veinticuatro.



Ing. Renny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Secretario
Consejo Directivo -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 9-2025

Bárcena, Villa Nueva, 21 de enero de 2025

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 129-2024, de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación en el renglón 029 del profesional Luis Fernando Pereira Rodas.

CONSIDERANDO

Que, con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, fue suscrito el contrato temporal de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029 por Luis Fernando Pereira Rodas y la ENCA, el cual reúne los requisitos legales para su aprobación.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Numero de Contrato	Nombre	Coordinación	Tipo de Servicio
1	2025-029-001-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADEMICA	PROFESIONALES

II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.
III. Notifíquese.


 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
 Director
 ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-029-001-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el seis de enero del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, de acuerdo a la Certificación de la Toma de Posesión en mi cargo, contenida en el acta número 140-2024-SP, folio 141 del libro L2 74390 autorizado por la Contraloría General de Cuentas; según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la ENCA, ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (152-2024) contenida en el acta número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (039-2024) de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se indica aprobar el cambio de todo el personal bajo los renglones 022 y 031 al renglón presupuestario 011; la Resolución número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticuatro de fecha (195-2024) contenida en el acta número cuarenta y nueve (049-2024) de fecha diecinueve de noviembre dos mil veinticuatro en donde se ratifica la rescisión voluntaria de los contratos bajo los renglones 022 y 031; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS**, de sesenta y cinco (65) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil trescientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2316 34056 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2ª. Calle, Lote 22 Residenciales Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número ciento veintinueve guion dos mil veinticuatro (129-2024), contenida en el acta número treinta y dos guion noventa mil veinticuatro (190-2024) de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo de las clases teórico-prácticas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes, c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 155,400.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, doce (12) pagos mensuales de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 12,950.00)** correspondientes del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTICINCO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2025-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; que no se les hará descuento alguno para el fondo de clases pasivas civiles del estado y tampoco del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones derivadas de obligaciones tributarias y aquellas ordenadas por los tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)

LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
24.ene..2025 15:41:54	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E555298787
Descripción:	PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2025-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto:	Q. 155,400.00
Estatus de la publicación:	Publicado
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2025-029-001-CA-ENCA (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E555298787@Luis Pereira.pdf(690 KB)
2	E555298787@Luis Pereira_1.pdf(690 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

FINANZA C-2
Cumplimiento

ASSEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía y Seguridad, en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

POLIZA No. 1047969

Para cualquier referencia cédula estáo número JMA-20-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiador ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

Fiado: Luis Fernando Pereira Rodas

Dirección del fiado: 2a. calle, lote 22, Residencialcías Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala

Contrato número: 2025-029-001-CA-ENCA del 08/01/2025

Valor del contrato: Q. 155,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS)

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales temporales

Plazo del contrato: Del 01/01/2025 al 31/12/2025

Valor afianzado: Q. 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se otorga y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fianzista y que se otorgan del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se otorga de conformidad y sujeción a la legislación en vigor en Guatemala y en la que corresponde a la identificación en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro de Fianzas y su Reglamento aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el llamado correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Asseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se otorga, sella y firma la presente póliza de fianza en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día de enero de 2025

ASEGURADORA FIDELIS S.A

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a favor del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo

Para cualquier referencia cédula estáo número JMA-20-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiador ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

POLIZA No. 1047969

Para cualquier referencia cédula estáo número JMA-20-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiador ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

Fiado: Luis Fernando Pereira Rodas

Dirección del fiado: 2a. calle, lote 22, Residencialcías Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala

Contrato número: 2025-029-001-CA-ENCA del 08/01/2025

Valor del contrato: Q. 155,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS)

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales temporales

Plazo del contrato: Del 01/01/2025 al 31/12/2025

Valor afianzado: Q. 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

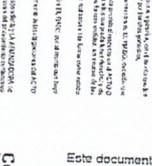
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se otorga y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fianzista y que se otorgan del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se otorga de conformidad y sujeción a la legislación en vigor en Guatemala y en la que corresponde a la identificación en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro de Fianzas y su Reglamento aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el llamado correspondiente, lo que sea posteriormente correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Asseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se otorga, sella y firma la presente póliza de fianza en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día de enero de 2025

ASEGURADORA FIDELIS S.A

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a favor del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 1047969
Fiado: Luis Fernando Pereira Rodas
Monto: Q. 15,540.00
Fecha: 08/01/2025

Firma manuscrita



Código de Validación

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo:

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación

La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.

24.ene..2025 15:41:54

Publicación de compra sin concurso

Publicación(NPG):	E555298787
Descripción:	PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2025-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto:	Q. 155,400.00
Estatus de la publicación:	Publicado

Documentos respaldo:

1	Contrato-2025-029-001-CA-ENCA (Vigente)
---	---

Documentos asociados:

1	E555298787@Luis Pereira.pdf(690 KB)
2	E555298787@Luis Pereira_1.pdf(690 KB)

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón



Factura

LUIS FERNANDO, PEREIRA RODAS
 Nit Emisor: 3206777
LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS
 2 CALLE 22-00 RESIDENCIAL SANTA DELFINA, Zona 0, Amatitlan,
 GUATEMALA, Amatitlan, GUATEMALA
 NIT Receptor: 4998952
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 D2C1A1D2-C54A-4CA8-A47A-8C35F1BD627B
 Serie: D2C1A1D2 Número de DTE: 3309980840
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emision: 03-feb-2025 05:47:04
 Fecha y hora de certificación: 03-feb-2025 05:47:05
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA según contrato temporal de servicios No 2025-029-001-CA-ENCA, correspondiente al mes de enero del 2025.	12,950.00	0.00	12,950.00	IVA 1,387.500000
TOTALES:				0.00	12,950.00	1,387.500000	IVA

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



CANCELADO

Juan Paz

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Período:	Enero de 2025
Contrato:	2025-029-001-CA-ENCA
Profesional responsable:	Luis Fernando Pereira Rodas
Tipo de Actividad:	Profesional
Honorario:	Q. 12,950.00

Descripción de actividades

1. Planificación:

Curso: Protección Forestal

Revisión y adecuación del programa del curso, con base en el formato definido por la Coordinación Académica, que incluye competencias, contenidos, metodologías de aprendizaje, medios y evidencias, para todas las semanas del semestre.

Elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las clases, con base en la metodología por competencias.

Curso de Manejo Forestal:

Revisión y adecuación del programa del curso, con base en el formato definido por la Coordinación Académica, que incluye competencias, contenidos, metodologías de aprendizaje, medio y evidencias, para todas las semanas del semestre.

Elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las clases, con base en la metodología por competencias.

2. Desarrollo de actividades docentes

Curso de Protección Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 6 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Se abarcaron los siguientes temas:

1) Conceptos básicos para la prevención de incendios forestales y manejo de fuego:

fuego, llama, humo, oxígeno, calor, combustible; el triángulo del fuego; combustible forestal, tipos de combustión; proceso de combustión; punto de ignición; mecanismos de propagación del calor; qué es un incendio forestal, formas de un incendio, partes de un incendio, tipos de fuego; prevención y control.

2) Amenazas de incendios: el hombre y el clima. Impactos económicos de los incendios forestales, análisis de efectos.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



3) **Causas de los incendios forestales: evidencia e investigación:** Definiciones, aspectos a considerar en la búsqueda de indicios, principales causas de los incendios: antrópicas, naturales y accidentales; pasos a considerar para determinar las causas de un incendio en el proceso de investigación, rastreo del incendio, determinación de las causas por descarte.

4) **Comportamiento del fuego (parte I):** comportamiento del fuego, combustible, características principales de los combustibles, tipos de combustible, clasificación de los combustibles, disponibilidad, factores que afectan el cambio de humedad en el combustible.

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras, las siguientes: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Como parte del proceso, se elaboró material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

Durante el mes se realizó la práctica 1 para cada grupo: la práctica se desarrollo en salón de clase, mediante la descripción del sistema nacional de monitoreo de incendios que realiza el INAB.

La práctica para cada grupo se realizó el 29 y el 31 de enero.

Curso de Manejo Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 7 sesiones de clase, de 55 minutos de duración, abarcando los siguientes temas:

1) **Descripción del proceso de aplicación del manejo forestal:** Definiciones, objetivos, inventarios, regulación de la corta, planificación de actividades, consideración de costos, entre otros.

2) **Aclarando conceptos:** Ordenación Forestal, Manejo Forestal, Silvicultura, configuración actual del concepto, Importancia de los bosques, concepto de medio físico, naturaleza y objetivos del Manejo Forestal, definición de Manejo de Bosques, Principios básicos del manejo de bosques, intensidad de manejo y toma de decisiones, el manejo forestal y su relación con otras ciencias, que se requiere para aplicar Manejo Forestal, la necesidad de regular el Manejo Forestal.

3) **Sistemas de Manejo Forestal:** definiciones, objetivos y propósitos de Manejo Forestal, la Silvicultura y el Manejo Forestal, sistema de Manejo Forestal: monocíclico y policíclico; denominaciones más específicas: para bosques naturales templados, sistemas agroforestales, sistemas en bosque húmedo tropical, limitaciones en la aplicación del Manejo Forestal.

4) **Antecedentes históricos del manejo forestal:** relación inicial del hombre con el bosque, primeros elementos de manejo forestal, avances posteriores a la revolución francesa, Silvicultura, regulación de la corta, situación contemporánea.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Las metodologías utilizadas fueron, entre otras, las siguientes: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Como parte del proceso, se elaboró material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

Originalmente no se ha asignado la práctica del curso

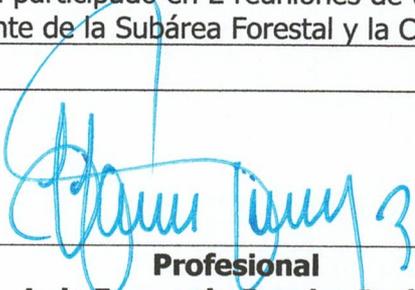
3. Otras actividades

Por traslape del titular, se me asignaron actividades de apoyo, teniendo a cargo la realización del módulo 1 de sistemas agroforestales con el grupo de tercer semestre

Se impartió la parte introductoria sobre los sistemas agroforestales, luego los estudiantes participaron en la actividad de preparación y siembra de café en semillero, preparación de material y llenado de bolsa, traslado de bolsa a bancales, siempre de leguminosa en las bolsas llenas con el sustrato preparado.

Participación en la actividad de inscripción de padres de familia de los estudiantes del tercero y quinto semestre, previo al ingreso a actividad informativa.

Se ha participado en 2 reuniones de trabajo con fines de coordinación de actividades con el personal docente de la Subárea Forestal y la Coordinación de Producción.

	
Profesional Luis Fernando Pereira Rodas	Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph. D.


Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph. D.
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011